



D.A. EXENTO N° 9019.-

SAN BERNARDO, julio 23 de 2010.

VISTOS :

- El D.A. Exento N° 8.273, de fecha 02 de julio de 2010, que derogó en todas y cada una de sus partes, el D.A. Exento N° 4.283, de fecha 01 de abril de 2010, que entregaba en arriendo a la Empresa de Taxis Colectivos Eben-Ezer S.A., parte del terreno de propiedad municipal, destinado a equipamiento, ubicado en población Eduardo Anguita III, de esta comuna;

- La solicitud de la empresa de la Empresa de Transportes de Pasajeros y Servicios Afines S.A. TRANSERVIS S.A., Ingreso Municipal N° 3036, de fecha 29 de julio de 2010;

- El Oficio Interno N° 509, de fecha 12 de julio 2010, de la Dirección de Asesoría Jurídica;

- La Providencia de la Alcaldía, y

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O :

1°.- Entréguese en arriendo a la **Empresa de Transportes de Pasajeros y Servicios Afines S.A. TRANSERVIS S.A.**, representada por don Charles Medina Jamet, R.U.T.: N° 11.607.316-1, parte del terreno de propiedad municipal, destinado a equipamiento, ubicado en la población Eduardo Anguita III de esta comuna; ubicado en calle Condell N° 1601, inscrito, a mayor extensión a fs. 1645 vta. N° 2748, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2009, en una superficie aproximada de 600.00 m2.

2°.- El valor mensual del arriendo asciende a \$220.000 mensuales reajustables según IPC, cada seis meses, si las renovaciones automáticas superan dicho período.

3°.- El arrendatario deberá entregar, a título de garantía, un Vale Vista, extendido a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, por un monto equivalente a una mensualidad. Dicho documento deberá ser entregado en la Dirección de Asesoría Jurídica dentro del plazo de 15 días después de suscrito el contrato y deberá permanecer vigente durante todo el período del mismo.

4°.- El contrato tendrá una duración de dos meses renovables automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, renovaciones que en su conjunto no podrán exceder de un año, sin perjuicio que una vez resuelta la licitación pueda establecerse alguna otra modalidad